



Marina |
Secretaría de Marina



Código de Conducta



2026
año de
Margarita
Maza

Comité de Ética

<https://www.puertotuxpan.com.mx>

Tel. 783-102-30-30

Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



ÍNDICE

a) Objetivo.....	2
b) Misión, Visión y Objetivo Institucional.....	2
c) Ámbito de aplicación.	2
d) Glosario.....	3
e) Mensaje introductorio.	5
f) Riesgos éticos.....	6
g) Conductas ejemplares de las personas servidoras públicas.....	7
h) Instancias de implementación.....	8
i) Sanciones administrativas graves y no graves.	9
j) Rendición de protesta.....	10
k) Fecha de emisión y actualización	11
i) Disposiciones transitorias.....	11



a) Objetivo.

Ser un instrumento orientador de las personas servidoras públicas adscritas a la ASIPONATUX, a fin de guiar su actuación en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, mediante compromisos de ética, integridad, honestidad y responsabilidad social, así como las actitudes y conductas laborales que deben asumir con el propósito de propiciar la comprensión, orientación y aplicación de éstos, buscando la erradicación de la corrupción y fortalecer la confianza de la ciudadanía en esta institución.

b) Misión, Visión y Objetivo Institucional.

Misión.

Contribuir en el Desarrollo de Terminales e Instalaciones Portuarias especializadas, para la recepción, almacenamiento y distribución eficiente y eficaz de hidrocarburos, químicos y carga comercial, con la finalidad de optimizar la productividad de los servicios a las cadenas logísticas que se desarrollen en el Comercio Marítimo Internacional y Nacional.

Visión.

Ser uno de los principales Nodos Comerciales del Sistema Portuario del Golfo de México, con infraestructura y servicios de alta calidad integrados a las cadenas logísticas, para el manejo de hidrocarburos, químicos y carga en general, a fin de vincular de manera eficiente y eficaz su movilización entre los usuarios nacionales e internacionales.

Objetivo institucional.

Consolidar al puerto como una plataforma logística competitiva, confiable y sostenible en lo productivo, económico y ambiental, que impulse el desarrollo de las cadenas logísticas y de valor de la economía mexicana.

c) Ámbito de aplicación.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio y es de aplicación general para todas las personas servidoras públicas que integran la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en el ejercicio de sus funciones; su incumplimiento será objeto de denuncia ante el Comité de Ética y en su caso se le dará aviso al O.I.C. en la Entidad, autoridad competente para conocer, investigar y en su caso, sancionar el incumplimiento a este Código. Adicionalmente, el presente código servirá como guía para orientar la conducta de todas las personas que realizan dentro de la ASIPONA TUXPAN su servicio social, prácticas profesionales, residencias, estancias, estadías y demás personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten 'X' mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Marina
Secretaría de Marina



Comité de Ética
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



d) Glosario.

ASIPONA TUXPAN/Entidad: Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Actuación bajo conflicto de interés: Falta administrativa grave, en que incurre la persona servidora pública que interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Bien común: Principio que se refiere en general al bien (estar) de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado e interés particular.

Carta Compromiso: Instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Comité de Ética/Comité: Órgano de consulta y asesoría especializada al interior de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

Código de Conducta/Código: Instrumento emitido por la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en el que se establece de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, previstos en el presente Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, considerando los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;

Código de Ética: Al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2025.

Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ética: Rama de la filosofía que estudia la conducta humana considerando que es lo correcto y lo incorrecto. Su objetivo es proporcionar un marco teórico y racional que guíe el comportamiento individual y colectivo hacia el bienestar, la injusticia y la felicidad.

Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda la decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con



2026
año de
Margarita
Maza



los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Faltas administrativas: Acciones u omisiones de las personas servidoras públicas o en su caso particulares que incumplen normas internas y la LGRA (Faltas establecidas en la LGRA).

Igualdad/No discriminación: Principio fundamental de derechos humanos que garantizan a toda persona el mismo trato, dignidad y oportunidades, prohibiendo distinciones excluyentes por origen, género, edad, discapacidad, condición social o salud.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación: Mecanismo voluntario de certificación en México. Fomenta centros de trabajo que aplican prácticas para prevenir la discriminación, violencia laboral y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sin importar edad, discapacidad o salud.

O.I.C.: Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principio de Alteridad: Reconocimiento filosófico y ético del "otro" como un ser distinto, singular y ajeno a uno mismo, esencial para la convivencia y la construcción de la identidad (reconocimiento y respeto).

Riesgos Éticos: Situación o decisión que puede materializarse una trasgresión a los principios, valores o reglas de integridad en la Administración Pública Federal.

SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

UPSP: Unidad de Políticas para el Servicio Público.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

[Firma manuscrita]



2026
año de
Margarita
Maza

[Firmas manuscritas]



e) Mensaje introductorio.

Personas Servidoras Públicas de la ASIPONATUXPAN:

Para la ASIPONA TUXPAN, es un gusto contar con su colaboración, dedicación, esfuerzo, pero, sobre todo, pasión por trabajar en favor de nuestro país, en equipo lograremos posicionar al puerto de Tuxpan como uno de los principales nodos comerciales del Sistema Portuario del Golfo de México.

Para fortalecer esta transformación de fondo es fundamental que se conozca, aplique, y se vivan los principios y valores del Servicio Público, mismos que podrán encontrar en este Código de Conducta, el cual les servirá de guía para actuar de forma coherente e íntegra.

Recuerden fomentar en todo momento, una cultura de integridad, refrendando el compromiso de la ASIPONA TUXPAN con la adopción de la ética pública, la austeridad republicana, gestión de los conflictos de interés, así como la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, actuando en beneficio de la sociedad.

Se les invita a difundir y denunciar ante las instancias correspondientes, cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, exhortando a resguardar la ética pública e integridad, cumpliendo con las obligaciones y compromisos como personas servidoras públicas del gobierno federal.

Agradezco su compromiso continuo y su entusiasmo por sumarse en favor de nuestro México, por ello, se les exhorta a la observancia y cumplimiento de este Código de Conducta y recuerden que como integrantes de este gran equipo de la ASIPONA TUXPAN debemos demostrar nuestro profesionalismo, integridad, honradez y ética pública.

Tuxpan Veracruz, 24 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

ING. RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL



2026
año de
Margarita
Maza



Marina
Secretaría de Marina



Comité de Ética
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



f) Riesgos éticos.

En el desempeño de empleos, cargos o comisiones por parte de las personas servidoras públicas, se identificó, que pueden suscitarse riesgos éticos que vulneren la ética en el Servicio Público, así como sus principios constitucionales, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, como lo son:

- Personas servidoras públicas que laboran en la ASIPONA TUXPAN y reciban algún tipo de retribución monetaria por parte de titulares de proyectos o prestadores de servicios, que presten servicios en la Entidad.
- Personas servidoras públicas que laboran en la ASIPONA TUXPAN que sostienen reuniones no oficiales con titulares de proyectos o prestadores de servicios, que presten servicios en la Entidad.
- Personas servidoras públicas que laboran en la ASIPONA TUXPAN que comenten, filtren o divulguen, a través de cualquier medio o modalidad, información sobre los avances o potenciales resultados de procesos, recursos administrativos, procesos judiciales, licitaciones o potenciales negocios, que se realizan en la Entidad, durante el periodo en que tal información aún no ha sido publicada oficialmente.
- Personas servidoras públicas que laboran en la ASIPONA TUXPAN que comenten, filtren o divulguen, a través de cualquier modo o modalidad, información sobre la orientación, estrategias, ideas o fundamentos jurídicos a emplear en procesos judiciales, licitaciones o potenciales negocios.
- Personas servidoras públicas que laboran en la ASIPONA TUXPAN que eliminen, corrompan, alteren o manipulen dolosamente datos consignados en los sistemas informáticos institucionales, con efectos de mostrar tendencias o resultados distintos a los verdaderos.
- Personas servidoras públicas que laboren en la ASIPONA TUXPAN que omitan o retarden la publicación de datos en los sistemas informáticos institucionales, con efectos de mostrar antecedentes incompletos que puedan favorecer a alguna de las partes interesadas en un proceso de evaluación de uno o más proyectos o actividades.
- Personas servidoras públicas que laboran en la ASIPONA TUXPAN que empleen lenguaje discriminatorio o sexual y realicen comentarios y/o acciones en el mismo sentido, con efectos de demostrar superioridad o dominio, atentando con la dignidad de las personas.
- Personas servidoras públicas realice trámites y otorgamientos de servicio de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- Personas servidoras públicas que laboran en la ASIPONA TUXPAN que actúe bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso.
- Personas servidoras públicas que laboran en la ASIPONA TUXPAN que utilice el parque vehicular de carácter oficial para uso fuera de la normatividad establecida.

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita Maza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



g) Conductas ejemplares de las personas servidoras públicas.

Con base en los principios, valores y reglas de integridad plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, las personas servidoras públicas tienen la responsabilidad de servir al pueblo de México y al interés público, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, deberán observar y actuar en todo momento de la manera siguiente:

- Desempeñarse en su empleo, cargo o comisión con los principios de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Objetividad, Austeridad, Eficiencia, Eficacia, Profesionalismo, Rendición de Cuentas, Transparencia, Bien Común, Integridad, Justicia, Alteridad y Generosidad, honrando los valores de Interés Público, Respeto, Empatía, Honestidad, Liderazgo, Cooperación, Igualdad/No Discriminación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico (La conducta tiene sustento en el art. 7 LGRA; Art. 5, 18 y 25 del Código de Ética; NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación).
- Fomentar y promover un clima laboral positivo, donde exista el respeto, generosidad, la protección y garantía de los derechos humanos, pugnando en contra de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracción VII de la LGRA; Art. 6, 19, 20 y 25 fracción III del Código de Ética, NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación).
- Actuar bajo el principio de cero tolerancias al hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia, por lo que denunciamos y omitimos cualquier acto de esta índole. (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracción VII de la LGRA; Art. 6, fracción I, inciso c-e, fracción II inciso b, d, 20 y 25 fracción III del Código de Ética; NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación).
- Actuar con integridad y bien común, atendiendo en todo momento a la verdad y justicia; al conducirnos de esta manera, fomentamos la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuiremos a generar una cultura de confianza hacia ellas. (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracción VIII de la LGRA; Art. 8,9, 21 y 25 del Código de Ética).
- Desarrollar responsablemente las funciones y actividades que les confiere las leyes y descriptivo de puesto, cumpliendo con los objetivos y metas institucionales, basándose en el verdadero espíritu de la legislación y normatividad vigente, apegándose a la austeridad republicana, eficiencia, eficacia y firmemente el compromiso de no tolerar actos de corrupción, en beneficio de la sociedad. (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracciones I, II, III, V, VI, y VIII de la LGRA; Art. 4, 7 a 17, 22, 23 y 25 del Código de Ética).
- Trabajar en equipo colaborando entre sí, de una manera sinérgica, que permita obtener mejores resultados en el desempeño de las funciones encomendadas (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracciones I, III, IV, V, VI, y VIII de la LGRA; Art. 4, 13, 16, 20, 22, 23 y 25 fracción I del Código de Ética).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2026
año de
Margarita Maza

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- Desempeñar su empleo, cargo o comisión pública con conocimiento, de manera honesta y con rectitud, sin necesidad que la ciudadanía o alguna organización otorguen gratificación alguna por la prestación del servicio y conduciéndose siempre de acuerdo a la normatividad vigente. Contribuyendo a la mejora continua, optimizando los recursos y modernizando la Administración Pública Federal. (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracciones I, II, IX y 10 de la LGRA; Art. 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 25 del Código de Ética).
- Identificar y gestionar los conflictos de interés, informando al superior jerárquico de la situación que genere un conflicto de interés en el desempeño y obligaciones originadas por el empleo, cargo o comisión, evitando así la actuación bajo dicho conflicto señalada en el art. 58 de la LGRA. (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracciones IX, XI y XII de la LGRA; Art. 8, 9, 10, 11, 22, capítulo III y IV del Código de Ética).
- Atender con responsabilidad el manejo de la información pública, reservada y confidencial, derivada del empleo, cargo o comisión, de conformidad a las leyes de la materia. (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracciones I y VI de la LGRA; Art. 7, 15 al 17 y 25 fracción IV del Código de Ética).
- Hacer buen uso los bienes muebles e inmuebles, y de las herramientas que se asignen para desarrollar sus funciones, evitando derroches y despilfarro de recursos públicos, actuado bajo el principio de austeridad (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracciones VI de la LGRA; Art. 8, 12, 14, 15, 25 fracción VIII del Código de Ética).
- Otorgar un trato justo y de calidad a todas aquellas personas que tengan que realizar algún trámite o servicio ante la Entidad, observando como norma de conducta el estricto apego a la legislación y normatividad aplicables. (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracciones IV y V de la LGRA; Art. 6, 7, 10, 11, 15, 20, 19, 23 y 19 fracciones I y II del Código de Ética).
- Cuidar, proteger y respetar el medio ambiente y el entorno cultural (La conducta tiene sustento en el art. 7 fracción I de la LGRA; Art. 23 y 24 del Código de Ética).

h) Instancias de implementación.

El Comité será la instancia encargada de la interpretación del Código de Conducta, así como la consulta y asesoría en los temas relacionados con la ética pública y conflictos de intereses, mientras que la interpretación del Código de Ética, así como la resolución de los casos no previstos en este, será responsabilidad de la SABG, a través de la UPSP, conforme a lo estipulado en el artículo 37 del Código de Ética.

Las denuncias por incumplimientos a la ética pública y conflictos de interés, podrán presentarlas por medios físicos o electrónicos ante el Comité de Ética o el O.I.C., en términos del artículo 34 del Código de Ética, asimismo, cualquier consulta en materia de prevención de la actuación bajo conflicto de interés, que presente alguna persona servidora pública de la ASPN Tuxpan, será atendida por el Comité, en términos de los numerales 95 al 98 de los Lineamientos para la operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal.



2026
año de
Margarita Maza





Marina
Secretaría de Marina



Comité de Ética
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Con la finalidad de brindar certeza a las personas servidoras públicas en caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia de este Código el contacto es el siguiente:

Presidencia:

gadmon@puertotuxpan.com.mx

Extensión: 72802

Secretaria Ejecutiva:

sgadmon@puertotuxpan.com.mx

Extensión: 72721

Secretaria Técnica:

auxrh@puertotuxpan.com.mx

Extensión: 72794

El Comité en coordinación con el O.I.C. brindan atención a las denuncias por incumplimiento al presente y al Código de Ética.

Titular del Órgano Interno de Control.

oic@puertotuxpan.com.mx

Extensión: 72703

Titular del Área de Denuncias e Investigaciones:

jdquejas@puertotuxpan.com.mx

Extensión: 72808

i) Sanciones administrativas graves y no graves.

De conformidad al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones y en términos de la LGRA, las personas servidoras públicas pueden cometer faltas administrativas, las cuales se clasifican:

- **Faltas administrativas graves:** Todas aquellas conductas de las personas servidoras públicas, que son sancionadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- **Faltas administrativas no graves:** Todas aquellas conductas de las personas servidoras públicas, que son sancionadas por la SABG o el O.I.C.
- **Faltas de personas particulares:** Todas aquellas conductas de las personas físicas o morales privadas que estén vinculadas con actos de gobierno, que son sancionadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Cuando se acredite la responsabilidad administrativa, la autoridad competente impondrá las sanciones correspondientes, de conformidad con la LGRA, las cuales podrían ser:

Por falta grave:

- ✓ Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de treinta ni mayor a noventa días naturales.
- ✓ Destitución del empleo, cargo o comisión.
- ✓ Sanción económica.
- ✓ Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas:
 - Por un periodo no menor de un año ni mayor a diez años, si el monto de la afectación de la falta



2026
año de
Margarita
Maza



Marina
Secretaría de Marina



Comité de Ética
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

- Por un periodo no menor a diez años ni mayor a veinte años, si el monto de la afectación excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
- Cuando no se causen daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Por falta no grave:

- ✓ Amonestación pública o privada.
- ✓ Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de un día ni mayor a treinta días naturales.
- ✓ Destitución de su empleo, cargo o comisión.
- ✓ Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período no menor de tres meses ni mayor de un año.

j) Rendición de protesta.

Conscientes de la relevancia e importancia de actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público. Todas las personas servidoras públicas adscritas a la ASIPONA TUXPAN, suscribirán la carta compromiso siguiente:

CARTA COMPROMISO

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020 y sabedor de que sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto, podremos transformar al país y fortalecer un servicio público ético e íntegro de manera voluntaria, **PROTESTO** consciente, solemnemente y de manera voluntaria, sin que medie algún mecanismo de coacción, el compromiso de conocer, cumplir y vigilar la plena observancia del Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., así como, las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento como criterio orientador, el bienestar de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. y de la sociedad en general.

Cualquier adición o reforma que eventualmente éste tenga en el futuro deberá ser nuevamente suscrita.

Tuxpan, Veracruz., (fecha)

(Firma/Nombre/Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.) /Empleo, cargo o comisión/Unidad administrativa de adscripción).





k) Fecha de emisión y actualización

Conforme al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2025, y a la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitido el 31 de diciembre de 2025 por la Subsecretaría de Buen Gobierno, Unidad de Políticas para el Servicio Público, se tiene emitido y aprobado este Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. el día 23 de abril de 2026, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética 2026 y derivado de las sugerencias/observaciones de la UPSP, se realizó una segunda aprobación, en la segunda sesión extraordinaria con fecha 24 de agosto de 2026,

i) Disposiciones transitorias.

PRIMERA. El presente Código Conducta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Se abroga el Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2023.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Handwritten signatures and initials in blue ink.